



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0247

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 959 de 2000, el Decreto 506 de 2003, y la Resolución 1074 de 1997, concordantes con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto SDA 561 de 206 y la Resolución 115 del 22 de enero de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicados Web N°s 36719 del 5 de septiembre y 37898 del 12 de septiembre de 2007, se instauraron quejas ante la Secretaría Distrital de Ambiente, - SDA - en las que denunció contaminación atmosférica y por vertimientos, generados por el establecimiento denominado "SERVIRAPIDO YA", ubicado en la Calle 161 N° 20 76, Localidad de Usaquén.

Que como consecuencia de lo expuesto, el día 11 de septiembre de 2007, el Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaria Distrital de Ambiente, practicó visita técnica de inspección al determinado establecimiento y emitió el concepto técnico N° 10853 del 10 de octubre de 2007, en el cual se consignó que tal negocio correspondía a un lavadero de vehículos, cuya fuente de abastecimiento era del acueducto; que contaba con redes separadas; con un sistema de recolección, tratamiento y reutilización de agua, el cual tenía rejillas, tanque sedimentador, bomba, tanque floculador, filtro de arena, filtro de carbón, tanque clorado y tanque de almacenamiento; que los lodos retirados de los tanques periódicamente eran recolectados en lonas y llevados a un alberca donde se secaban para luego ser entregados a un subcontratista; que la zona de lavado detallaba con pisos en cemento y adoquinados y, además, que se empleaban productos limpiadores líquidos; por otro lado, se señaló que el negocio tenía dos avisos pintados sobre muro, uno en antepecho del segundo piso y otro a nivel de las ventanas del segundo piso, así como avisos pintados sobre los postes de alumbrado público frente al establecimiento. De lo anterior, no se encontró registro publicitario, ni de vertimientos.

Que con base en lo enunciado, se libró el requerimiento N° EE40796 del 12 de diciembre de 2007, por el cual se solicitó al señor ALBERTO JARAMILLO, en su calidad de propietario o representante legal del lavadero "SERVIRÁPIDO", o quien hiciera sus veces, para que: 1) En un término de treinta (30) días hábiles solicitara ante la Secretaria Distrital de Ambiente el registro de vertimientos, presentara las fichas técnicas de los productos empleados para demostrar la biodegradabilidad, remitiera los planos hidráulicos y sanitarios donde constara la separación de redes industriales y domésticas; 2) Verificara la disposición final de los lodos generados, informando la firma el contratista y disposición final de los mismos, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 1074 de 1997 y 3°) que en un término de tres (3) días hábiles desmontara la publicidad de los postes y la fachada del establecimiento con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 5° del Decreto 958 de 2000



y, para que dentro del mismo plazo, realizara la solicitud de registro de publicidad, en cumplimiento del artículo 30 del mismo Decreto.

Que con el propósito de verificar la observancia a lo dispuesto en el requerimiento aludido, el día 20 de junio de 2008, se ejecutó visita de seguimiento al indicado lavadero de vehículos, originando la expedición del memorando IE15613 del 8 de septiembre de 2008, en el que se reveló el cumplimiento total de las exigencias legales efectuadas a la firma "SERVIRAPIDO YA", ubicada en la Calle 161 N° 20 76 de la Localidad de Usaquén.

Que la Constitución Nacional, Título VII, Capítulo V "De la Función Administrativa", en el artículo 209 señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el Código Contencioso Administrativo, Título I "Actuaciones Administrativas", Capítulo I "Principios Generales", en el artículo 3° "Principios Orientadores", señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante y, en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad, relacionadas con el lavadero de vehículos "SERVIRAPIDO YA", ubicada en la Calle 161 N° 20 76, Localidad de Usaquén.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto, se ordena el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría, con motivo de las quejas con radicados 36719 del 5 de septiembre y 37898 del 12 de septiembre de 2007, requerimiento N° EE40796 del 12 de diciembre de 2007, por contaminación visual y por vertimientos, generados por el establecimiento denominado "SERVIRAPIDO YA", ubicado en



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 0247

la Calle 161 N° 20 76 de la Localidad de Usaquén, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 ENE 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Yrene DelGadillo P.
Memorando IE15613 